

ITE-CG 205/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESERVADA DE LA RESOLUCIÓN ITE-CG 168/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y por el que determina su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2021, para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 90/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Socialista, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Socialista, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 168/2021, requirió al Partido Socialista, para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, oficio número 081/2021, de fecha cuatro de mayo del presente año, signado por el Lic. Sebastián Vidal Ortiz, Representante suplente del Partido

Socialista, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.

13. Con fecha del primero de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-857/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía,

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 168/2021, este Consejo General, requirió al Partido Socialista el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, y bloques de competitividad otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, del Partido Socialista, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Socialista, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento al principio constitucional de paridad de género y bloques de competitividad.

Derivado a que el partido político en mención, presentó las manifestaciones de autodeterminación de identidad de género de sus candidatas y candidatos, sin realizar sustituciones de fórmulas y toda vez que para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es una prioridad la protección de los datos personales, al ser un organismo garante de los derechos político-electorales, que busca prevenir y erradicar la discriminación por razón de género y preferencias sexuales, de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y debido a que las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, postuladas a una candidatura para la elección de Titulares a Presidencias de Comunidad no manifestaron que la información sea pública, solo se indica que el partido político en mención cumplió con la acción afirmativa de las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.

ANTES

FRANCISCO I MADERO LA MESA, HUAMANTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

LÁZARO CARDENAS ATLZAYANCA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н

COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

COLONIA ACASILLADOS SAN MARTIN NOTARIO		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

SANTIAGO VILLALTA, ATLANGATEPEC		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

BARRIO DE JESÚS, SAN PABLO DEL MONTE		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

SAN MATEO AYECAC, TEPETITLA DELARDIZÁBAL		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	Н
COMUNIDAD	SUPLENCIA	Н

SUSTITUCIÓN

FRANCISCO I MADERO LA MESA, HUAMANTLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO

PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	М
COMUNIDAD	SUPLENCIA	М

LÁZARO CARDENAS ATLZAYANCA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	М
COMUNIDAD	SUPLENCIA	М

COLONIA ACASILLADOS SAN MARTIN NOTARIO		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	M
COMUNIDAD	SUPLENCIA	М

SANTIAGO VILLALTA, ATLANGATEPEC				
CARGO FORMULA GÉNERO				
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	М		
COMUNIDAD SUPLENCIA M				

BARRIO DE JESÚS, SAN PABLO DEL MONTE				
CARGO FORMULA GÉNERO				
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	M		
COMUNIDAD	SUPLENCIA	М		

SAN MATEO AYECAC, TEPETITLA DELARDIZÁBAL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	
PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	M	
COMUNIDAD	SUPLENCIA	М	

SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC		
CARGO	FORMULA	GÉNERO

PESIDENTE DE	PROPIETARIO/A	M
COMUNIDAD	SUPLENCIA	M

En relación a las tablas antes citadas se tuvo el día 4 de mayo del 2021, en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el oficio número 081/2021, signado por el Representante suplente ante el Consejo Estatal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Sebastián Vidal Ortiz, a través del cual hace del conocimiento a este Instituto que en las comunidades Francisco I Madero La Mesa, Huamantla, Lázaro Cardenas Atlzayanca, Colonia Acasillados San Martin Notario, Santiago Villalta Atlangatepec, Barrio de Jesús, San Pablo del Monte, San Mateo Ayecac, Tepetitla de Lardizábal, San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, realizan sustituciónes realiza sustituciones de candidaturas en mención.

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 168/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Socialista, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 90/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción IV del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, así como al cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 168/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 168/2021, referida en el antecedente 11 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido Socialista, que sus candidatas y candidatos cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizo sustituciones en sus fórmulas, de manera que este ente comicial realizó el análisis y la verificación de la documentación otorgada por las candidaturas presentadas en sustitución, respecto a las fórmulas de candidaturas verificadas en la Resolución que de esta se reservó, es así que se manifiesta que al existir un análisis previo de las fórmulas no cambiadas en dicha Resolución, ya no es necesario analizarlo de nueva cuenta, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que el partido presento SNR, solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad, constancia 3 de 3 y manifestación del partido político, de los cambios o movimientos realizados por el partido en cuestión.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Titulares de Presidencias de Comunidad, presentadas por el Partido Socialista cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 162/2021, el partido en cuestión cumplió con dicha acción afirmativa, por lo anterior, es que ya no resulta necesario analizarlo de nueva cuenta.

F) Paridad de Género.

Toda vez que mediante Resolución ITE-CG 162/2021 este ente comicial, requirió y analizó que los registros presentados por el Partido Socialista, cumpliera a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Socialista, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 24 inciso a) de los Lineamientos de paridad, tal y como se demuestra en el anexo único y se resume en la siguiente tabla:

COMUNIDADES			
CARGO	GÉ	NERO	
Número total de comunidades en el que postula	Ciento noventa y siete (197)		
Cápara que postulo	Mujeres	Noventa y nueve (99)	
Género que postula	Hombres	Noventa y ocho (98)	

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Socialista postuló a 99 mujeres y 98 hombres en las 299 comunidades electorales existentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 24 inciso b), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de Paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de Paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone

asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(...)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(...)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

(…)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género.."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los Lineamientos de Paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

Ahora bien, para verificar que el Partido Socialista, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en las comunidades con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 24 inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO UNICO y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DEL PARTIDO POR COMUNIDADES EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD			
BLOQUE POSTULACIONES			
VOTACIÓN ALTA	33 MUJERES		
VOTACION ALTA	33 HOMBRES		
VOTACIÓN MEDIA	35 MUJERES		
VOTACION MEDIA	30 HOMBRES		
VOTACIÓN BAJA	35 MUJERES		
VOTACION BAJA	31 HOMBRES		

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO UNICO se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Movimiento Ciudadano, da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 168/2021, es que se considera que el Partido Movimiento Ciudadano, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, que a continuación se detallaran:

NO.	MUNICIPIO	PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	CARGO	NOMBRE
				LEONEL
	ACUAMANALA DE	SECCIÓN 1ª,	PROPIETARIO/A	CUATLAPANTZI
1	MIGUEL HIDALGO	ACUAMANALA		CUATEPITZI
'				ADRIAN
	ACUAMANALA DE	SECCIÓN 1ª,	SUPLENCIA	ESPINOZA
	MIGUEL HIDALGO	ACUAMANALA		NAHUATLATO
		SECCIÓN 2ª,		JUAN MIGUEL
	ACUAMANALA DE	GUADALUPE	PROPIETARIO/A	ROSAS
2	MIGUEL HIDALGO	HIDALGO		HERNANDEZ
		SECCIÓN 2ª,		JORGE
	ACUAMANALA DE	GUADALUPE	SUPLENCIA	ESPINOZA
	MIGUEL HIDALGO	HIDALGO		CUAHTEPITZI
				J. RAYMUNDO
	A OLIA NA A NIA I A DE	050016N103	PROPIETARIO/A	ANTONIO
	ACUAMANALA DE	SECCIÓN 3ª,		CUAHTLAPANTZI
3	MIGUEL HIDALGO	CHIMALPA		SANCHEZ
	A CI I A NA A NI A I A I DE	SECCIÓN 3ª,	CUDI ENCIA	JOSE REGINO GILBERTO
	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	CHIMALPA	SUPLENCIA	ALEGRE PEREZ
	MIGUEL HIDALGO	SECCIÓN 4ª,		ALEGRE PEREZ
	ACUAMANALA DE	OLEXTLA DE	PROPIETARIO/A	GRACIELA LUNA
	MIGUEL HIDALGO	JUÁREZ	T KOT IL TAKIO/A	AGUILA
4	WIGOLLTIDALOG	SECCIÓN 4ª,		AGGILA
	ACUAMANALA DE	OLEXTLA DE	SUPLENCIA	NORMA LIZET
	MIGUEL HIDALGO	JUÁREZ	301 22110111	RUIZ RIVERA
	APETATITLÁN DE	007 11 (22		FAUSTO RAFAEL
	ANTONIO	BARRIO DE	PROPIETARIO/A	ILHUICATZI
	CARVAJAL	TECOLOTLA		FLORES
5	APETATITLÁN DE			ERIKA
	ANTONIO	BARRIO DE	SUPLENCIA	CUAMATZI
	CARVAJAL	TECOLOTLA		NETZAHUAL
	APETATITLÁN DE			
	ANTONIO	BELÉN	PROPIETARIO/A	SOTERO RAMOS
6	CARVAJAL	ATZITZIMITITLÁN		BAEZ
0	APETATITLÁN DE			ABIGAIL
	ANTONIO	BELÉN	SUPLENCIA	TAMAYO
	CARVAJAL	ATZITZIMITITLÁN		MANUEL
	APETATITLÁN DE			
7	ANTONIO	SAN MATÍAS _,	PROPIETARIO/A	INES DURAN
	CARVAJAL	TEPETOMATITLÁN		HERNANDEZ

	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	SAN MATÍAS TEPETOMATITLÁN	SUPLENCIA	VICTORIA CORONA PEREZ
8	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	TLATEMPA	PROPIETARIO/A	MARIANA MORENO TAMAYO
0	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	TLATEMPA	SUPLENCIA	VIANEY PEREZ VAZQUEZ
	APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PROPIETARIO/A	ESTEFANY ALEJANDRA PEREZ MEZA
9	APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	SUPLENCIA	ARY GUADALUPE SALDAÑA RODRIGUEZ
10	APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	PROPIETARIO/A	MARIA DE JESUS RAMOS FLORES
10	APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	SUPLENCIA	ERIKA VAZQUEZ ACOSTA
11	APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC	PROPIETARIO/A	MARIA ISABEL AGUILAR MALDONADO
11	APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC	SUPLENCIA	MARGARITA LOPEZ GONZALEZ
12	APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	PROPIETARIO/A	LUIS JAVIER ZAVALA VILLEGAS
12	APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	SUPLENCIA	CARLOS ESTEBAN LEON GARCIA
	APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	PROPIETARIO/A	ERICK MOREDIA MOZQUEDA
13		SANTA ANITA	SUPLENCIA	OSVALDO BALTAZAR GALLEGOS
14	APIZACO APIZACO	HUILOAC SANTA MARÍA TEXCALAC	PROPIETARIO/A	LOYO JOSE ENRIQUE BAEZ MARTINEZ

	APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	SUPLENCIA	OMAR ALVARADO ORTEGA
15	ATLANGATEPEC	BENITO JUÁREZ TEZOYO	PROPIETARIO/A	EUSTAQUIO JIMENEZ AGUILAR
15	ATLANGATEPEC	BENITO JUÁREZ TEZOYO	SUPLENCIA	SERGIO RODRIGUEZ CASTRO
	ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	PROPIETARIO/A	ROSALVA PEREZ MACIAS
16	ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	SUPLENCIA	REBECA FERNANDEZ RAMIREZ
17	ATLANGATEPEC	SAN PEDRO ECATEPEC	PROPIETARIO/A	HUMARO GONZALEZ CERVANTES
	ATLANGATEPEC	SAN PEDRO ECATEPEC	SUPLENCIA	AURORA RAMIREZ LARA
	ATLANGATEPEC	SANTA CLARA OZUMBA	PROPIETARIO/A	ALFREDO CONDE FLORES
18	ATLANGATEPEC	SANTA CLARA OZUMBA	SUPLENCIA	SIMON MUNGUIA HERRERA
19	ATLANGATEPEC	SANTIAGO VILLALTA	PROPIETARIO/A	MA ESPERANZA REGINO HUERTA GONZALEZ
	ATLANGATEPEC	SANTIAGO VILLALTA	SUPLENCIA	MA CLAOFAS LÓPEZ ORTEGA
20	ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	PROPIETARIO/A	ISMAEL GUEVARA VILLORDO
	ATLANGATEPEC	ZUMPANGO	SUPLENCIA	LUIS MIGUEL ISLAS LOPEZ
21	ATLTZAYANCA	BARRIO DE GUADALUPE	PROPIETARIO/A	DIEGO RODRIGUEZ PARADA
	ATLTZAYANCA	BARRIO DE GUADALUPE	SUPLENCIA	ISMAEL VARONA ARMAS

22	ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	PROPIETARIO/A	LORENA GUTIERREZ CERON
-	ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	SUPLENCIA	INES MORALES ALBINO
	ATLTZAYANCA	LA GARITA	PROPIETARIO/A	ADAN CARMONA GARCIA
23	ATLTZAYANCA	LA GARITA	SUPLENCIA	JORGE CESAR PARADA FERNANDEZ
24	ATLTZAYANCA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO/A	ELISA LOPEZ MORENO
24	ATLTZAYANCA	LÁZARO CÁRDENAS	SUPLENCIA	LESLY PANTOJA LOPEZ
_	ATLTZAYANCA	NAZARETH	PROPIETARIO/A	PEDRO DANIEL RIOS TORRES
25	ATLTZAYANCA	NAZARETH	SUPLENCIA	MARCOS SANCHEZ CUELLAR
	ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ PILANCÓN	PROPIETARIO/A	MARIA MAGDALENA TORREZ CALVA
26	ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ PILANCÓN	SUPLENCIA	ESTEFANIA LORANCA CERVANTES
	ATLTZAYANCA	XALTITLA	PROPIETARIO/A	ARACELI PARADA GOMEZ
27	ATLTZAYANCA	XALTITLA	SUPLENCIA	MARIA DE LA LUZ MORENO MORENO
	CALPULALPAN	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	PROPIETARIO/A	DAVID GARCIA GARCIA
28	CALPULALPAN	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	SUPLENCIA	ALFONSO RIVERA HERNANDEZ
29	CALPULALPAN	COLONIA EL MIRADOR	PROPIETARIO/A	ROSA HERRERA ORGAZ
20	CALPULALPAN	COLONIA EL MIRADOR	SUPLENCIA	ERICA SANCHEZ ALFARO
30	CALPULALPAN	COLONIA FRANCISCO SARABIA	PROPIETARIO/A	EVODIO HERNANDEZ MONTIEL

		COLONIA FRANCISCO	SUPLENCIA	JOSE ROBERTO ROBLES
	CALPULALPAN	SARABIA		COPADO
31	CALPULALPAN	SAN CRISTÓBAL ZACACALCO	PROPIETARIO/A	MARIA JOSE ARCELIA MONTALVO GONZALEZ
	CALPULALPAN	SAN CRISTÓBAL ZACACALCO	SUPLENCIA	ANA LIZBETH LARA MARTINEZ
32	CALPULALPAN	SAN MATEO ACTIPAN	PROPIETARIO/A	ZELTZIN ESPEJEL VELAZCO
	CALPULALPAN	SAN MATEO ACTIPAN	SUPLENCIA	ANA IRAIS CRUZ VAZQUEZ
	CHIAUTEMPAN	BARRIO DE TEXCACOAC	PROPIETARIO/A	CASTULIA LOZADA RODRIGUEZ
33	CHIAUTEMPAN	BARRIO DE TEXCACOAC	SUPLENCIA	ENGRACIA RODRIGUEZ LOZADA
	CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	PROPIETARIO/A	CARLOTA CUECUECHA DEL RAZO
34	CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	SUPLENCIA	MA. DEL CARMEN AHUATZIN SALDAÑA
35	CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	PROPIETARIO/A	ARTURO RAMIREZ OSORIO
	CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	SUPLENCIA	CARLOS PEREZ ROMANO
36	CHIAUTEMPAN	COLONIA INDUSTRIAL	PROPIETARIO/A	CRISTOBAL SANCHEZ GRACIA
	CHIAUTEMPAN	COLONIA INDUSTRIAL	SUPLENCIA	GERMAIN ELOY PEREZ TEPATZI
37	CHIAUTEMPAN	COLONIA REFORMA	PROPIETARIO/A	WENDY TEPATZI GONZALEZ
o,	CHIAUTEMPAN	COLONIA REFORMA	SUPLENCIA	TERESA BRIONES LOPEZ

				ALEJANDRO
	CLUALITEMBAN	SANTA CRUZ	PROPIETARIO/A	FLORES
38	CHIAUTEMPAN	GUADALUPE		RODRIGUEZ DIONICIO
		SANTA CRUZ	SUPLENCIA	VAZQUEZ
	CHIAUTEMPAN	GUADALUPE	00. 22.10	FLORES
		0 0 1 1 1 1 2 1 2		REMEDIOS
			PROPIETARIO/A	BARRIOS
39	CHIAUTEMPAN	XAXALA		HERNANDEZ
			SUPLENCIA	ISABEL GARCIA
	CHIAUTEMPAN	XAXALA		SANCHEZ
	CONTLA DE ILIANI		DDODIETA DIO/A	MARIA LUISA
40	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 2ª	PROPIETARIO/A	NETZAHUAL BAUTISTA
40	CONTLA DE JUAN	SECCION 2		LUCILA CORTES
	CUAMATZI	SECCIÓN 2ª	SUPLENCIA	SANCHEZ
	00/ ((/)/ (12)	<u> </u>		BENJAMIN
	CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 6ª,	PROPIETARIO/A	XELHUANTZI
	CUAMATZI	TLACATECPA		TLILAYATZI
41				LEONARDO
	00111 4 DE 11411		SUPLENCIA	FAVIO DE LA
	CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 6ª,		FUENTE
	CUAMATZI CONTLA DE JUAN	TLACATECPA		COCOLETZI MAXIMINO
	CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	PROPIETARIO/A	PEREZ ACOLTZI
42	CONTLA DE JUAN	OLOGIOIV 7		LEONIDES
	CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	SUPLENCIA	MUÑOZ GALICIA
				DEMETRIO
	CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 8ª, STA.	PROPIETARIO/A	CONDE
43	CUAMATZI	MARÍA AQUIAHUAC		COCOLETZI
		0=001611.00.0=4		FRANCISCO
	CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 8ª, STA.	SUPLENCIA	BAUTISTA
	CUAMATZI CONTLA DE JUAN	MARÍA AQUIAHUAC SECCIÓN 9ª,		AYOMETZI FLORA NAVA
	CUAMATZI	COLHUACA	PROPIETARIO/A	XELHUANTZI
44	OUAIVIA I ZI	OOLITOAGA		AURORA
	CONTLA DE JUAN	SECCIÓN 9ª,	SUPLENCIA	GALICIA
	CUAMATZI	COLHUACA		NETZAHUAL
				YADIRA
45		COLONIA IGNACIO	PROPIETARIO/A	VALADEZ
	CUAPIAXTLA	ALLENDE		RODRIGUEZ

	CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE	SUPLENCIA	ANITA SALGADO ROMUALDO
	CUAPIAXTLA	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	PROPIETARIO/A	LUIS MONTES CORTES
46	CUAPIAXTLA	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	SUPLENCIA	GABRIEL FLORES VALENCIA
47	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	BARRIO DE GUADALUPE	PROPIETARIO/A	ANDREA ALVAREZ ESPINOZA
47	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	BARRIO DE GUADALUPE	SUPLENCIA	ALINA HERNANDEZ CRISTOBAL
48	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA LA SOLEDAD	PROPIETARIO/A	ROMAN GARCIA LOPEZ
40	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA LA SOLEDAD	SUPLENCIA	DANIEL GARCIA VALENCIA
40	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PROPIETARIO/A	PASCUAL MORENO MORENO
49	EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SUPLENCIA	GRACIELA MACIAS GONZALEZ
	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN ANTONIO	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL VEGA GALVEZ
50	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN ANTONIO	SUPLENCIA	ALEJANDRO DELGADO GONZALEZ
51	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN JOSÉ	PROPIETARIO/A	JOSE MARGARITO RODRIGUEZ ARROYO
	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN JOSÉ	SUPLENCIA	PALEMON RODRIGUEZ LOPEZ
50	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN LUCAS	PROPIETARIO/A	JOSE ALFREDO GUTIERREZ LOAIZA
52	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN LUCAS	SUPLENCIA	DULCE MARIA GARCIA ORTEGA

53	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PROPIETARIO/A	ALBERTO ISAAC ARENAS MONTIEL
	HUAMANTLA	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	SUPLENCIA	IRAIS MACIAS PÉREZ
	HUAMANTLA	BARRIO LA PRECIOSA	PROPIETARIO/A	HERMELINDA ORTEGA GUTIERREZ
54	HUAMANTLA	BARRIO LA PRECIOSA	SUPLENCIA	MARIA ROSENDA CORTES ORTEGA
55 -	HUAMANTLA	BARRIO SAN FRANCISCO YANCUITLALPAN	PROPIETARIO/A	PATRICIA FLORES PEREZ
55	HUAMANTLA	BARRIO SAN FRANCISCO YANCUITLALPAN	SUPLENCIA	MA. ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ
56	HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO/A	JOSE JUAN ANTONIO SANTIAGO HERNANDEZ
-	HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	SUPLENCIA	FRANCISCO DIAZ AQUINO
57	HUAMANTLA	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTÍN NOTARIO	PROPIETARIO/A	VERONICA HERNANDEZ FLORES
57 -	HUAMANTLA	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTÍN NOTARIO	SUPLENCIA	MARIA ABIGAIL HERNANDEZ MORALES
58	HUAMANTLA	COLONIA CHAPULTEPEC	PROPIETARIO/A	EDUARDO ARENAS TRINIDAD
	HUAMANTLA	COLONIA CHAPULTEPEC	SUPLENCIA	HERIBERTO BRAVO LEON
	HUAMANTLA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	PROPIETARIO/A	MARIO BONILLA MORALES
59	HUAMANTLA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	SUPLENCIA	MARIA ANTONIA MORALES DE JESUS

60	HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PROPIETARIO/A	LAURA JULIANA HERNANDEZ BONILLA
60	HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	SUPLENCIA	AMANDA LARIOS LOPEZ
61	HUAMANTLA	COLONIA HERMENEGILDO GALEANA	PROPIETARIO/A	MARIA CRISTINA TELLEZ REYES
01	HUAMANTLA	COLONIA HERMENEGILDO GALEANA	SUPLENCIA	VICTORIA DURAN MONTES
62	HUAMANTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO/A	FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA
02	HUAMANTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENCIA	MARGARITO LOPEZ BALDERAS
	HUAMANTLA	COLONIA MARIANO MATAMOROS	PROPIETARIO/A	ENRIQUE DIAZ HUERTA
63	HUAMANTLA	COLONIA MARIANO MATAMOROS	SUPLENCIA	GLORIA SANCHEZ FERNANDEZ
	HUAMANTLA	COLONIA SAN FRANCISCO TECOAC	PROPIETARIO/A	MARTHA ELIA GUTIERREZ ROMERO
64	HUAMANTLA	COLONIA SAN FRANCISCO TECOAC	SUPLENCIA	EDITH GUADALUPE CERVANTES ROMERO
65	HUAMANTLA	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	PROPIETARIO/A	ROSALIA ROCHA ORTEGA
	HUAMANTLA	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	SUPLENCIA	JAQUELIN LIMA VICTORIANO
00	HUAMANTLA	FRANCISCO I. MADERO LA MESA	PROPIETARIO/A	BELEN ALDANA HERNANDEZ
66	HUAMANTLA	FRANCISCO I. MADERO LA MESA	SUPLENCIA	MARTHA DE ALBINO MARTINEZ
67	HUAMANTLA	FRANCISCO I. MADERO	PROPIETARIO/A	JUAN ROMAN LOAIZA RECOBA

		TECOPILCO EL VALLE		
	HUAMANTLA	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE	SUPLENCIA	DIANA LAURA VILLA DIAZ
68	HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	PROPIETARIO/A	MIRIAM CARVAJAL BONILLA
	HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	SUPLENCIA	FATIMA LIBRADO SANTIAGO
69	HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO/A	CARIDAD GARCIA OSORIO
03	HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	SUPLENCIA	FLORA FLORES DIONISIO
	HUAMANTLA	N.C.P. JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO/A	JORGE HUERTA VAZQUEZ
70	HUAMANTLA	N.C.P. JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENCIA	RICARDO ROCHA ROMERO
	HUAMANTLA	NUEVO BARRIO FRANCISCO VILLA	PROPIETARIO/A	JOSE ARMANDO GARCIA LUNA
71	HUAMANTLA	NUEVO BARRIO FRANCISCO VILLA	SUPLENCIA	JOSE EDUARDO VALENCIA BERNARDINO
70	HUAMANTLA	RANCHERÍA ALTAMIRA DE GUADALUPE	PROPIETARIO/A	MARTHA SANCHEZ SANCHEZ
72	HUAMANTLA	RANCHERÍA ALTAMIRA DE GUADALUPE	SUPLENCIA	MARIA ERIKA LOPEZ SANCHEZ
	HUAMANTLA	RANCHERÍA DE JESÚS	PROPIETARIO/A	JOSE CRUZ PEREZ FLORES
73	HUAMANTLA	RANCHERÍA DE JESÚS	SUPLENCIA	JESUS VENTURA FLORES
74	HUAMANTLA	RANCHERÍA DE LA CRUZ	PROPIETARIO/A	GRACIELA MORALES MORALES
	HUAMANTLA	RANCHERÍA DE LA CRUZ	SUPLENCIA	NAYELI RIVERA ARENAS

	HUEYOTLIPAN	IGNACIO ZARAGOZA	PROPIETARIO/A	VERONICA SANCHEZ CASTILLO
75	HUEYOTLIPAN	IGNACIO ZARAGOZA	SUPLENCIA	MA. DE LA LUZ TERESA CASTILLO ARROYO
76	HUEYOTLIPAN	SAN MANUEL TLALPAN	PROPIETARIO/A	RAMIRO SANCHEZ SANCHEZ
	HUEYOTLIPAN	SAN MANUEL TLALPAN	SUPLENCIA	ALEJANDRO PEREZ CUELLAR
77	HUEYOTLIPAN	SAN SIMEÓN XIPETZINGO	PROPIETARIO/A	IRASEMA SANCHEZ RAMOS
	HUEYOTLIPAN	SAN SIMEÓN XIPETZINGO	SUPLENCIA	GUADALUPE JUAREZ PEREZ
78	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PROPIETARIO/A	JAVIER SANCHEZ SANCHEZ
70	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	SUPLENCIA	MIGUEL RAMOS SANCHEZ
79	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	PROPIETARIO/A	DELSI STEFFANI MORENO CARREON
79	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	SUPLENCIA	LIZBETH JUAREZ CRUZ
80	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TECOAC	PROPIETARIO/A	ABRIL TORRES JIMENEZ
OU	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TECOAC	SUPLENCIA	FELICITAS SANCHEZ LOPEZ
04	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PROPIETARIO/A	RAMIRO SILVA MONTERO
81	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TIZOSTOC	SUPLENCIA	CHRISTIAN NOE CUAPIO JIMENEZ

	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PROPIETARIO/A	ALEJANDRO CASTILLO RAMIREZ
82	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	SUPLENCIA	MAXIMO AGUILAR AGUILAR
83	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PROPIETARIO/A	GUSTAVO ALBERTO LOZADA ARROYO
	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	SUPLENCIA	JOSE JULIAN ACATITLA MORALES
84	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN GABRIEL POPOCATLA	PROPIETARIO/A	SILVIA GARCIA HERNANDEZ
04	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN GABRIEL POPOCATLA	SUPLENCIA	BALBINA AYLIN GOIZ MORALES
85	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA CRUZ EL PORVENIR	PROPIETARIO/A	DENISSE MONSERRAT HERNANDEZ GONZALEZ
	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA CRUZ EL PORVENIR	SUPLENCIA	JANETH FLORES CORTES
86	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MONTALVO ROMO
	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	SUPLENCIA	JOSE AURELIO CRUZ BAEZ
87	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSÉ CUAMANTZINGO	PROPIETARIO/A	MA. CRISTINA PEREZ HERNANDEZ
07	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	SAN JOSÉ CUAMANTZINGO	SUPLENCIA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ PEREZ
	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	FRANCISCO I. MADERO	PROPIETARIO/A	ROSALINDA GARCIA DIAZ
88	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	FRANCISCO I. MADERO	SUPLENCIA	NALLELY HERNANDEZ GARCIA

	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	SAN FELIPE HIDALGO	PROPIETARIO/A	MARIO BRINDIS HERNANDEZ
89	NANACAMILPA DE	SAN FELIPE	SUPLENCIA	ALFONSO OLIVARES
	MARIANO ARISTA	HIDALGO		LOZADA
	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TEPUENTE	PROPIETARIO/A	IVON LARA HERNANDEZ
90				MARIA DE LA
	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TEPUENTE	SUPLENCIA	LUZ CANALES CANALES
	WARIANO ARISTA	IEPUENIE		ESMERALDA
		SAN JOSÉ	PROPIETARIO/A	FLORES
	NATÍVITAS	ATOYATENCO		GONZALEZ
91				MA. DE
		CAN IOOÉ	SUPLENCIA	LOURDES
	NATÍVITAS	SAN JOSÉ ATOYATENCO		HERNANDEZ GONZALEZ
	NATIVITAO	ATOTATENOO		MA DE LA LUZ
		SAN MIGUEL	PROPIETARIO/A	GALICIA
92	NATÍVITAS	XOCHITECATITLA		ROMERO
	() (1	SAN MIGUEL	SUPLENCIA	MARTHA ELENA
	NATÍVITAS	XOCHITECATITLA		LEON PEREZ
		SAN RAFAEL	PROPIETARIO/A	SILVINA BARRIENTOS
93	NATÍVITAS	TENANYECAC	T TOTIL TATOM	QUIROZ
		SAN RAFAEL	CUDI ENCIA	ROXANA
	NATÍVITAS	TENANYECAC	SUPLENCIA	ROSADO CRUZ
			PROPIETARIO/A	JOSE LUIS
	NATÍVITAS	SANTIAGO MICHAC		TENCHIL PEREZ
94				ANGELICA NAYELY
			SUPLENCIA	SOBERANO DE
	NATÍVITAS	SANTIAGO MICHAC		LA ROSA
				ALBERTO
		COLONIA EMILIANO	PROPIETARIO/A	MORALES
95	PANOTLA	ZAPATA		GONZALEZ
		COLONIA ENALLANIO	CUDI ENOIA	ARTURO
	PANOTLA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	SUPLENCIA	HERNANDEZ FRANCISCO
	IANOILA	<u> </u>		FLORENTINO
96			PROPIETARIO/A	VAZQUEZ
	PANOTLA	JESÚS ACATITLA		RODRIGUEZ

	PANOTLA	JESÚS ACATITLA	SUPLENCIA	JOEL VAZQUEZ ZEMPOALTECA
	PANOTLA	SAN AMBROSIO TEXANTLA	PROPIETARIO/A	ANGEL POPOCATL AMADOR
97	PANOTLA	SAN AMBROSIO TEXANTLA	SUPLENCIA	ALFONSO PEREZ POPOCATL
00	PANOTLA	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA CRUZ PEREZ
98	PANOTLA	SAN FRANCISCO TEMETZONTLA	SUPLENCIA	BENITA PLUMA SANCHEZ
99	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	PROPIETARIO/A	MARIELA LEZAMA CALVA
	PANOTLA	SAN JORGE TEZOQUIPAN	SUPLENCIA	LIBETH CALVA SANCHEZ
100	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN	PROPIETARIO/A	MAURILIA TORRES TORRES
	PANOTLA	SAN TADEO HUILOAPAN	SUPLENCIA	ANILU CORONA CORONA
101	PANOTLA	SANTA CATARINA APATLAHCO	PROPIETARIO/A	IRMA SANTIAGO GOMEZ
101	PANOTLA	SANTA CATARINA APATLAHCO	SUPLENCIA	ROSA CUELLAR AVILA
102	PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	PROPIETARIO/A	MARGARITO HERRERA BRIONES
	PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	SUPLENCIA	MACARIO LOPEZ ZEMPOALTECA
	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE JESÚS	PROPIETARIO/A	ANGELICA JARAMILLO CORTERO
103	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE JESÚS	SUPLENCIA	FRANCISCA CAROLINA DOMINGUEZ MORALES
104	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE LA SANTÍSIMA	PROPIETARIO/A	MONICA ROMERO SAIS
104	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE LA SANTÍSIMA	SUPLENCIA	MARGARITA TORIBIO SALAS

	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	PROPIETARIO/A	RAFAEL ACOCAL TLALPA
105	SAN PABLO DEL	BARRIO DE SAN	SUPLENCIA	FRANCISCO JAVIER TECHALOTZI
	MONTE SAN PABLO DEL	BARTOLOMÉ BARRIO DE SAN		OREA MARGARITA
	MONTE	NICOLÁS	PROPIETARIO/A	PARRA COYOTL
106	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN NICOLÁS	SUPLENCIA	YERALDIN AURELIA ROMERO CARRILLO
107	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PROPIETARIO/A	VICTORIANO CRUZ OREA ARENAS
	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	SUPLENCIA	ABEACEL MARIN TLACOMULCO
108	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SANTIAGO	PROPIETARIO/A	ROSALIO LIBRADO POTRERO PEREZ
	SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SANTIAGO	SUPLENCIA	JAVIER POZO XILOTL
109	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	PROPIETARIO/A	BENITO OLVERA PEREZ
109	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO ACOSTA GARCIA
	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	PROPIETARIO/A	JORGE ROMANO HERRERA
110	SANTA CRUZ TLAXCALA	GUADALUPE TLACHCO	SUPLENCIA	ANTONIO VASQUEZ CASTILLO
111	SANTA CRUZ TLAXCALA	JESÚS HUIZNAHUAC	PROPIETARIO/A	JUAN TETLALMATZI VASQUEZ
	SANTA CRUZ TLAXCALA	JESÚS HUIZNAHUAC	SUPLENCIA	JORGE MEZA LUMBRERAS
112	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN LUCAS TLACOCHCALCO	PROPIETARIO/A	SALOMON SALDAÑA HERNANDEZ

	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN LUCAS TLACOCHCALCO	SUPLENCIA	EUSTACIO TEMOLTZI VAZQUEZ
113	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	PROPIETARIO/A	NICOLAS GRANDE VELASCO
110	SANTA CRUZ TLAXCALA	SAN MIGUEL CONTLA	SUPLENCIA	ANGEL FERNANDEZ GUZMAN
114	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYECAC	PROPIETARIO/A	JAZMIN ALVARADO PULIDO
114	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYECAC	SUPLENCIA	ARACELI ZARATE RAMIREZ
115	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLALTA	PROPIETARIO/A	ISRAEL SANCHEZ REYES
	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLALTA	SUPLENCIA	RAUL FLORES HERNANDEZ
	TEPEYANCO	LA AURORA	PROPIETARIO/A	YARILI PEREZ SANCHEZ
116	TEPEYANCO	LA AURORA	SUPLENCIA	ANA RELY CARRETO JUAREZ
117	TEPEYANCO	SAN PEDRO XALCALTZINGO	PROPIETARIO/A	SOLEDAD CASTRO FELIX
117	TEPEYANCO	SAN PEDRO XALCALTZINGO	SUPLENCIA	MARIA EUGENIA TAPIA SOTO
118	TERRENATE	CHIPILO	PROPIETARIO/A	VIVIANA MORALES HERNANDEZ
	TERRENATE	CHIPILO	SUPLENCIA	ERIKA PALAFOX ROMERO
119	TERRENATE	COLONIA EL CAPULÍN	PROPIETARIO/A	ALFREDO DE GANTE ALTAMIRANO
119	TERRENATE	COLONIA EL CAPULÍN	SUPLENCIA	CATARINO FERNANDEZ BRIONES

		COLONIA		ANGELICA
	TERRENATE	GUADALUPE VICTORIA	PROPIETARIO/A	RIVERA ZAMORA
120	TENNEINATE	COLONIA		PATRICIA
		GUADALUPE	SUPLENCIA	ROMERO
	TERRENATE	VICTORIA	OUI LLINOIA	OLIVARES
	TEIXIXEIWATE	VIOTORIA		GONZALO
	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	PROPIETARIO/A	MONTES LOAIZA
121				PEDRO HUERTA
	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	SUPLENCIA	MARQUEZ
		TOLUCA DE	DDODIETA DIO/A	YURIDIA GARCIA
	TERRENATE	GUADALUPE	PROPIETARIO/A	GARCIA
122				SHARON
		TOLUCA DE	SUPLENCIA	BRIONES
	TERRENATE	GUADALUPE		BONILLA
				ABEL
			PROPIETARIO/A	RODRIGUEZ
123	TERRENATE	VILLAREAL		RODRIGUEZ
				PEDRO
			SUPLENCIA	RODRIGUEZ
	TERRENATE	VILLAREAL		RODRIGUEZ
	TET: 4 DE : 4	COLONIA		LUIS ALBERTO
	TETLA DE LA	AGRÍCOLA DE	PROPIETARIO/A	MUNGUIA
124	SOLIDARIDAD	DOLORES		LOPEZ
		COLONIA AGRÍCOLA DE	SUPLENCIA	DODEDTO MEZA
	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	DOLORES	SUPLENCIA	ROBERTO MEZA PIEDRAS
	SOLIDARIDAD	DOLORES		JOSEFINA
	TETLA DE LA	COLONIA JOSÉ MA.	PROPIETARIO/A	ARENAS
	SOLIDARIDAD	MORELOS	T NOT IL TANIO/A	FERNANDEZ
125	OOLIDAINIDAD	WORLEGO		WENDI DENIS
	TETLA DE LA	COLONIA JOSÉ MA.	SUPLENCIA	GUTIERREZ
	SOLIDARIDAD	MORELOS		HERNANDEZ
				BONIFACIO
	TETLA DE LA	COLONIA PLAN DE	PROPIETARIO/A	HERNANDEZ
126	SOLIDARIDAD	AYALA		CASTRO
				JOSE
	TETLA DE LA	COLONIA PLAN DE	SUPLENCIA	GREGORIO
	SOLIDARIDAD	AYALA		SALINAS LOPEZ
				MARIA SILVIA
127	TETLA DE LA	OCOTITLA,	PROPIETARIO/A	HERNANDEZ
	SOLIDARIDAD	SECCIÓN 3ª		HUERTA

	TETLA DE LA	OCOTITLA,	SUPLENCIA	ROSA ISELA
	SOLIDARIDAD	SECCIÓN 3ª	SUPLENCIA	CRUZ MARTINEZ
	TETLA DE LA	SAN BARTOLOMÉ	PROPIETARIO/A	ENRIQUE
	SOLIDARIDAD	MATLALOHCAN		SUAREZ COSSIO
128		CANIDADTOLOMÉ	CLIDI ENICIA	ALEJANDRO
	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	SUPLENCIA	GUTIERREZ GARCIA
	TETLA DE LA	SAN FRANCISCO		DARIO LOPEZ
	SOLIDARIDAD	ATEXCATZINGO	PROPIETARIO/A	MORENO
129	OOLIDANIDAD	ATEXOATEMOO		HUMBERTO
0	TETLA DE LA	SAN FRANCISCO	SUPLENCIA	ENRIQUE LUNA
	SOLIDARIDAD	ATEXCATZINGO		GONZALEZ
	-			MARIA ANTONIA
	TETLA DE LA	SAN ISIDRO	PROPIETARIO/A	VELAZQUEZ
130	SOLIDARIDAD	PIEDRAS NEGRAS		RODRIGUEZ
130				CAROLINA
	TETLA DE LA	SAN ISIDRO	SUPLENCIA	ALVARADO
	SOLIDARIDAD	PIEDRAS NEGRAS		GARCIA
	TETLA DE LA SOLIDARIDAD		PROPIETARIO/A	GONZALO
				RODOLFO
				GRANILLO
131	SULIDARIDAD	IROJE		GARCIA ARTURO
				APOLINAR
	TETLA DE LA	SANTA FE LA	SUPLENCIA	RIBERA
	SOLIDARIDAD	TROJE		MARQUEZ
	TETLA DE LA	SANTA MARÍA		MARTIN MUÑOZ
	SOLIDARIDAD	CAPULAC	PROPIETARIO/A	LUNA
132				EDGAR
	TETLA DE LA	SANTA MARÍA	SUPLENCIA	MUNGUIA
	SOLIDARIDAD	CAPULAC		GONZALEZ
		SECCIÓN 1ª,		
	TETLA DE LA	ACTIPAN	PROPIETARIO/A	MARIO ALBERTO
133	SOLIDARIDAD	INFONAVIT		CALVA MUÑOZ
100	TET! A DE ! A	SECCIÓN 1ª,		RICARDO
	TETLA DE LA	ACTIPAN	SUPLENCIA	TORRES
	SOLIDARIDAD	INFONAVIT		HERNANDEZ MARGARITO
	TETLA DE LA	SECCIÓN 2ª,	DDODIETADIO/A	RIVERA
134	SOLIDARIDAD	TEOTLALPAN	PROPIETARIO/A	HERNANDEZ
134	TETLA DE LA	SECCIÓN 2ª,		EUSEBIO
	SOLIDARIDAD	TEOTLALPAN	SUPLENCIA	VARGAS MUÑOZ
	SOLIDATIOND	I ILOILALI AN	L	VALCACIVIOINOL

	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SECCIÓN 4ª, CHIAUTZINGO	PROPIETARIO/A	LINO JORGE VAZQUEZ BAEZ
135	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SECCIÓN 4ª, CHIAUTZINGO	SUPLENCIA	SANTIAGO ULICES GARCIA PRAXEDIZ
136	TETLATLAHUCA	SAN ANDRÉS CUAMILPA	PROPIETARIO/A	FILIBERTO VELAZQUEZ PEREZ
	TETLATLAHUCA	SAN ANDRÉS CUAMILPA	SUPLENCIA	LUCINO MEJIA MORALES
	TETLATLAHUCA	SAN BARTOLOMÉ TENANGO	PROPIETARIO/A	ALBERTA MUÑOZ RAMOS
137	TETLATLAHUCA	SAN BARTOLOMÉ TENANGO	SUPLENCIA	CRISTINA MORALES MUÑOZ
138	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	PROPIETARIO/A	TEODULO CERVANTES BELLO
130	TETLATLAHUCA	SANTA CRUZ AQUIAHUAC	SUPLENCIA	MARIBEL CERVANTES AGUILAR
139	TETLATLAHUCA	SANTA ISABEL TETLATLAHUCA	PROPIETARIO/A	FRANCISCO CORONA MUÑOZ
	TETLATLAHUCA	SANTA ISABEL TETLATLAHUCA	SUPLENCIA	FABIAN PEREZ ZARATE
140	TLAXCALA	LA TRINIDAD TEPEHITEC	PROPIETARIO/A	AUDREY TORRES PAREDES
140	TLAXCALA	LA TRINIDAD TEPEHITEC	SUPLENCIA	ARACELI MARTINEZ ORTIZ
141	TLAXCALA	OCOTLÁN	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ
141	TLAXCALA	OCOTLÁN	SUPLENCIA	JUAN GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ
142	TLAXCALA	SAN BUENAVENTURA ATEMPA	PROPIETARIO/A	ALFONSO SANCHEZ MORALES

		SAN	CLIDI ENCIA	
	TLAXCALA	BUENAVENTURA ATEMPA	SUPLENCIA	PABLO PEREZ OREA
	TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLÁN	PROPIETARIO/A	BRAULIA FLORES DIAZ
143	TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLÁN	SUPLENCIA	SUSANA MOGUEL AGUILAR
144	TLAXCALA	SAN GABRIEL CUAUHTLA	PROPIETARIO/A	JOSE MARIA ZAPATA CAMPECH
144	TLAXCALA	SAN GABRIEL CUAUHTLA	SUPLENCIA	OSVALDO LAZARO NAVARRO
145	TLAXCALA	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	PROPIETARIO/A	RUBEN SANCHEZ FLORES
	TLAXCALA	SAN HIPÓLITO CHIMALPA	SUPLENCIA	EVARISTO CURIEL PEREZ
1.10	TLAXCALA	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	PROPIETARIO/A	MARIA LUCIA GALLEGOS FLORES
146	TLAXCALA	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	SUPLENCIA	KAREN MICHEL CUAPIO ANGULO
147	TLAXCALA	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	PROPIETARIO/A	VICENTE HERNANDEZ RUIZ
147	TLAXCALA	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	SUPLENCIA	ANASTACIO MORALES FLORES
148	TLAXCALA	SANTA MARÍA IXTULCO	PROPIETARIO/A	SANDRA EVANGELINA MUNIVE LIMON
140	TLAXCALA	SANTA MARÍA IXTULCO	SUPLENCIA	BRENDA PAOLA RODRIGUEZ ROMERO
149	TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	PROPIETARIO/A	MARIA EDITH ESCAMILLA JIMENEZ

		ACOPINALCO DEL	SUPLENCIA	EVA EDITH ESCAMILLA
	TLAXCO	PEÑÓN		JIMENEZ
150	TLAXCO	ASERRADERO CASA BLANCA	PROPIETARIO/A	BALDOMERO PORTILLO TREJO
	TLAXCO	ASERRADERO CASA BLANCA	SUPLENCIA	MELITON GALINDO LOPEZ
151	TLAXCO	COL. ITURBIDE	PROPIETARIO/A	ARCADIO SANCHEZ HERNANDEZ
131	TLAXCO	COL. ITURBIDE	SUPLENCIA	SAUL HERNANDEZ MARTINEZ
152	TLAXCO	COL. JOSÉ MA. MORELOS BUENAVISTA	PROPIETARIO/A	JOSE MANUEL RONQUILLO SALGADO
102	TLAXCO	COL. JOSÉ MA. MORELOS BUENAVISTA	SUPLENCIA	GREGORIO VAZQUEZ GARCIA
450	TLAXCO	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PROPIETARIO/A	MARIA EVA GOMEZ DELGADO
153	TLAXCO	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	SUPLENCIA	VERONICA PORTILLO GOMEZ
154	TLAXCO	EL ROSARIO	PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN MUNGUIA GONZALEZ
	TLAXCO	EL ROSARIO	SUPLENCIA	SOCORRO GARCIA GUZMAN
155	TLAXCO	EL SABINAL	PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROCIO MUNGUIA LOPEZ
	TLAXCO	EL SABINAL	SUPLENCIA	MARGARITA MUÑOZ NOLASCO

156 -	TLAXCO	LA CIÉNEGA	PROPIETARIO/A	ROLANDA HERNANDEZ CARMONA
130	TLAXCO	LA CIÉNEGA	SUPLENCIA	MARY CRUZ MARTINEZ HERNANDEZ
157	TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	PROPIETARIO/A	DANIELA RODRIGUEZ NAVA
137	TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	SUPLENCIA	AKETZALI CUAPANTECATL PEREZ
158	TLAXCO	LAGUNILLAS	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE RAMIREZ AVELAR
	TLAXCO	LAGUNILLAS	SUPLENCIA	VRENY SILVERIO QUINTOS
	TLAXCO	MARIANO MATAMOROS	PROPIETARIO/A	NANCY ZUÑIGA CIENFUEGOS
159	TLAXCO	MARIANO MATAMOROS	SUPLENCIA	BEATRIZ HERNANDEZ OLVERA
	TLAXCO	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PROPIETARIO/A	MIGUEL LOPEZ GONZALEZ
160	TLAXCO	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	SUPLENCIA	KAROLEN ABIGAIL LIMA GONZALEZ
	TLAXCO	RANCHERÍA LAS MESAS	PROPIETARIO/A	VICENTE LOPEZ CORTES
161	TLAXCO	RANCHERÍA LAS MESAS	SUPLENCIA	AURORA CORTES ALVARADO
	TLAXCO	RANCHERÍA OJO DE AGUA	PROPIETARIO/A	JUVENAL RODRIGUEZ GONZALEZ
162	TLAXCO	RANCHERÍA OJO DE AGUA	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ

	TLAXCO	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	PROPIETARIO/A	MIGUEL CELIS HERNANDEZ
163	TLAXCO	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	SUPLENCIA	GUILLERMO CORTES GARCIA
164	TLAXCO	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	PROPIETARIO/A	ELIZABETH ARACELI BLANCAS VIVEROS
	TLAXCO	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	SUPLENCIA	VANESSA CANO VELAZQUEZ
165	TLAXCO	SANTA MARÍA ZOTOLUCA	PROPIETARIO/A	LUIS HERNANDEZ CASTRO
100	TLAXCO	SANTA MARÍA ZOTOLUCA	SUPLENCIA	JOSE GENARO MUNGUIA HERNANDEZ
400	TLAXCO	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PROPIETARIO/A	FRANCISCO LAZCANO ROJAS
166	TLAXCO	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	SUPLENCIA	LAURA GERMAN OLVERA
	TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	PROPIETARIO/A	RITA DE LA CRUZ RAMIREZ
167	TOTOLAC	ACXOTLA DEL RÍO	SUPLENCIA	TANIA MARIEL OLMEDO MOCTEZUMA
168	TOTOLAC	LA CANDELARIA TEOTLALPAN	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ
	TOTOLAC	LA CANDELARIA TEOTLALPAN	SUPLENCIA	ISMAEL SOTO NAVA
	TOTOLAC	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN	PROPIETARIO/A	MARCOS GUERRERO RODRIGUEZ
169	TOTOLAC	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN	SUPLENCIA	JOSE CONCEPCION ZEMPOALTECA PEREZ
170	TOTOLAC	SAN JUAN TOTOLAC	PROPIETARIO/A	EMILIO CORTES CONDE

				OLDAIR
	TOTOL 4.0	SAN JUAN	SUPLENCIA	AGUILAR
	TOTOLAC	TOTOLAC		FLORES
	TOTOLAC	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	PROPIETARIO/A	MISAEL ATONAL VARELA
171				JOAQUIN
	TOTOL 4.0	SAN MIGUEL	SUPLENCIA	AQUIAHUATL
	TOTOLAC	TLAMAHUCO		LEMUS
		SAN ANDRÉS	PROPIETARIO/A	GETSEMANI CARRILLO
	TZOMPANTEPEC	AHUASHUASTEPEC	T NOT IL TANIO/A	HERNANDEZ
172	1201011 7 (1412) 20	7110710710710712120		KARLA SERENA
		SAN ANDRÉS	SUPLENCIA	GUTIERREZ
	TZOMPANTEPEC	AHUASHUASTEPEC		HERNANDEZ
		COLONIA SANTA		
		MARTHA SECCIÓN	PROPIETARIO/A	HUGO SANCHEZ
173	XALOZTOC	3ª		PARRA
		COLONIA SANTA	CUDI ENGLA	DANIEL
	XALOZTOC	MARTHA SECCIÓN 3ª	SUPLENCIA	SANCHEZ AMBRIZ
	AALOZTOC	COLONIA		ROBERTO
		VENUSTIANO	PROPIETARIO/A	MORALES
4-4	XALOZTOC	CARRANZA		LOPEZ
174		COLONIA		JOSE IVAN
		VENUSTIANO	SUPLENCIA	PEREZ
	XALOZTOC	CARRANZA		SANCHEZ
				MARIA ROSA
	V41.07T00	GUADALUPE	PROPIETARIO/A	SANCHEZ
175	XALOZTOC	TEXMOLAC		ESCARCEGA ANGELICA
		GUADALUPE	SUPLENCIA	TANECO
	XALOZTOC	TEXMOLAC	OOI LENOIA	SALDAÑA
	70.202.00	SAN COSME		OFELIA
		XALOZTOC 2 ^a .	PROPIETARIO/A	SANCHEZ
176	XALOZTOC	SECCIÓN		PEREZ
170		SAN COSME		ADRIANA
		XALOZTOC 2 ^a .	SUPLENCIA	MORENO
	XALOZTOC	SECCIÓN		FLORES
		SAN COSME		VANIELI
177		XALOZTOC HUIZNÁHUAC 1ª.	PROPIETARIO/A	YANELI ESTRADA
	XALOZTOC	SECCIÓN		SANCHEZ
	701202100	OLCOIOI4	<u> </u>	O/ (I VOI ILL

	XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC HUIZNÁHUAC 1ª. SECCIÓN	SUPLENCIA	ROSA ISELA HERNANDEZ VAZQUEZ
178	XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	PROPIETARIO/A	SECUNDINO DAVILA VAZQUEZ
	XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	SUPLENCIA	RUBEN ESTRADA VALE
179	XALTOCAN	LAS MESAS	PROPIETARIO/A	RICARDO RUBEN MEJORADA MONTALVO
	XALTOCAN	LAS MESAS	SUPLENCIA	JAVIER LOPEZ SANCHEZ
400	XALTOCAN	SAN JOSÉ TEXOPA	PROPIETARIO/A	GREGORIO PALACIOS MORALES
180	XALTOCAN	SAN JOSÉ TEXOPA	SUPLENCIA	JOSE CIPRIANO RAMIREZ HERRERA
181	XALTOCAN	SANTA BÁRBARA ACUICUIZTEPEC	PROPIETARIO/A	JAKQUELINE LOZANO BALDERAS
	XALTOCAN	SANTA BÁRBARA ACUICUIZTEPEC	SUPLENCIA	KARINA BISUE HERNANDEZ
182	XALTOCAN	TOPILCO DE JUÁREZ	PROPIETARIO/A	HERMELINDA BAEZ GONZALEZ
	XALTOCAN	TOPILCO DE JUÁREZ		MA DE LA CRUZ TINOCO CONDE
	YAUHQUEMEHCAN	BARRIO DE HUACALTZINGO	PROPIETARIO/A	ROSA OJEDA MARTINEZ
183	YAUHQUEMEHCAN	BARRIO DE HUACALTZINGO	SUPLENCIA	NORMA MARTINEZ SANCHEZ
	YAUHQUEMEHCAN	осотохсо	PROPIETARIO/A	OSVALDO PALMA PALMA
184	YAUHQUEMEHCAN	осотохсо	SUPLENCIA	CESAR ANDRES CHIMAL SANCHEZ

405	YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	PROPIETARIO/A	JULIANA HERRERA SALADO
185	YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	SUPLENCIA	EUGENIA CASTELAN CASTILLO
186	YAUHQUEMEHCAN	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	PROPIETARIO/A	STEPHANI SANCHEZ NUÑEZ
100	YAUHQUEMEHCAN	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	SUPLENCIA	MARIA GUADALUPE BAEZ PEREZ
187	YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	PROPIETARIO/A	IGNACIO RAMIREZ SANCHEZ
107	YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	SUPLENCIA	LUIS HERNANDEZ RAMIREZ
188	YAUHQUEMEHCAN	SAN LORENZO TLACUALOYAN	PROPIETARIO/A	JUAN CORTES VASQUEZ
100	YAUHQUEMEHCAN	SAN LORENZO TLACUALOYAN	SUPLENCIA	ISIDRO LOPEZ LOPEZ
400	YAUHQUEMEHCAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	PROPIETARIO/A	VICTOR MARIO CARMONA ACOSTA
189	YAUHQUEMEHCAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	SUPLENCIA	JOSE DANIEL PEDRAZA SALDIVAR
400	ZACATELCO	1ª. SECCIÓN, TLACACOLA	PROPIETARIO/A	ROGELIO SERRANO XOCHICALE
190	ZACATELCO	1ª. SECCIÓN, TLACACOLA	SUPLENCIA	ALBERTO ANGEL RAMIREZ DIAZ
191	ZACATELCO	2ª. SECCIÓN	PROPIETARIO/A	NAYELI CORTES VAZQUEZ
ופו	ZACATELCO	2ª. SECCIÓN	SUPLENCIA	LIDIA CAMPOS VARGAZ
192	ZACATELCO	3ª. SECCIÓN, BARRIO DE GUARDIA	PROPIETARIO/A	FILIBERTO GONZALEZ AGUILAR

		3ª. SECCIÓN, BARRIO	SUPLENCIA	PASCUAL PORTILLO
	ZACATELCO	DE GUARDIA	OOI ELIVOIA	SIRIO
		3ª. SECCIÓN, BARRIO	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA
	ZACATELCO	DE XOCHICALCO	FROFIE TARIO/A	XOCHICALE ORTIZ
193				KARLA IVETTE
		3ª. SECCIÓN, BARRIO	SUPLENCIA	DELGADO
	ZACATELCO	DE XOCHICALCO		HERRERIAS
		4ª. SECCIÓN, BARRIO	PROPIETARIO/A	DARIO GUTIERREZ
194	ZACATELCO	MANANTIALES	PROPIETARIO/A	ARROYO
194		4ª. SECCIÓN, BARRIO	SUPLENCIA	JOSE LUIS AURELIO
	ZACATELCO	MANANTIALES	SUPLENCIA	DIAZ PEREZ
		5ª. SECCIÓN, BARRIO	PROPIETARIO/A	TOMASA CASTILLO
195	ZACATELCO	XITOTOTLA	PROPIETARIO/A	PEREZ
195		5ª. SECCIÓN, BARRIO	SUPLENCIA	ELSA DUARTE
	ZACATELCO	XITOTOTLA	SUPLENCIA	YAHUITL
				JOSE ASUNCION
			PROPIETARIO/A	TECOCOATZI
196	ZACATELCO	BARRIO DE EXQUITLA		SANCHEZ
			SUPLENCIA	YESENIA ORTIZ
	ZACATELCO	BARRIO DE EXQUITLA	SUPLENCIA	GARCIA
	ZILTLALTÉPEC DE			MARIO
	TRINIDAD	SAN JUAN	PROPIETARIO/A	CERVANTES
197	SÁNCHEZ SANTOS	BAUTISTA MIER		HERRERA
137	ZILTLALTÉPEC DE			
	TRINIDAD	SAN JUAN	SUPLENCIA	GABINO VALDEZ
	SÁNCHEZ SANTOS	BAUTISTA MIER		JUAREZ

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Socialista, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las fórmulas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, con un voto en contra y con la emisión de un voto particular por parte de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones